

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPR02-202405-00039654
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa al despacho de la Inspección de Policía Rural No. 2 Informe Técnico 2-G.D.T. 202405-00029931 de fecha 19 de abril de 2024 emitido por el Arquitecto JOHN CLAUDIO RIVERA SALAMANCA- Secretaría de Planeación de la Alcaldía de Bucaramanga, de acuerdo a visita realizada al predio denominado: FINCA EL REPOSO, VEREDA MONSERRATE Corregimiento No. 2 del municipio de Bucaramanga, para lo que el despacho estime proveer proveer,

### AUTO

**Bucaramanga, 30 de mayo de 2024**

*"Por medio del cual se inicia Proceso Verbal Abreviado estipulado en el Artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016)"*

### ANTECEDENTES.

La Subsecretaría del Interior allega oficio con consecutivo: 2-G.D.T. 202405-00029931 de la visita realizada al predio denominado: FINCA EL REPOSO, VEREDA MONSERRATE, Corregimiento No. 2 del municipio de Bucaramanga, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-443983, para que esta Inspección de Policía Rural realice el análisis jurídico de la documentación y verificar si las situaciones descritas se enmarquen en los comportamientos regulados en la Ley 1801 de 2016- Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

### CONSIDERACIONES.

Que por ser competencia de este Despacho de acuerdo al Artículo 223 Proceso Verbal Abreviado del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana –Ley 1801 de 2016- y en virtud de las obligaciones Constitucionales y Legales instituidas en el ordenamiento jurídico colombiano, de verificar el cumplimiento de los requisitos documentales y de operación contemplados, se hace necesario avocar el conocimiento del presente proceso policivo, mediante procedimiento verbal abreviado que trata el Artículo 223 ibidem, dada la presunta comisión de comportamientos contrarios a la normatividad urbanística regulados en la misma norma.

#### I. DE LA COMPETENCIA PARA AVOCAR CONOCIMIENTO.

La Ley 1801 de 2016 en su Artículo 206, Numeral 2 establece las atribuciones de los Inspectores de Policía Rurales, Urbanos y Corregidores en los siguientes términos:

*"(...) 2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación"* (Subraya fuera del texto).

Conforme lo anterior, es clara la competencia que posee el Despacho para iniciar y darle trámite al Oficio No. consecutivo 2—GDT-202405-00029931 de fecha diecinueve (19) de abril de 2024, suscrito por el Arquitecto JHON CLAUDIO RIVERA SALAMANCA- Secretaría de Planeación, en el cual detallan unas presuntas irregularidades y falencias de tipo Urbanístico en el predio denominado: FINCA EL REPOSO VEREDA MONSERRATE, Corregimiento No. 2 del municipio de Bucaramanga, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-443983, por presuntos comportamientos contrarios a la Convivencia que afectan la integridad Urbanística contemplados en el Parágrafo 1 del Artículo 135 de la Ley 1801 de 2016.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPR02-202405-00039654
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

Así las cosas, el proceso a seguir es el verbal abreviado previsto en el Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, el cual indica lo siguiente:

*"(...) Se tramitarán por el proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia de los Inspectores de Policía, los Alcaldes y las autoridades especiales de Policía (...)"*

## II. DE LA PRESUNTA NORMA INFRINGIDA.

Que por ser competencia de este Despacho de acuerdo a los Artículos 231, 215, 216 y 223 proceso único de Policía Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana –Ley 1801 de 2016- y en virtud de las obligaciones constitucionales y legales instituidas en el ordenamiento jurídico colombiano, y como también, en ejercicio del deber de controlar el ornato público del municipio de Bucaramanga por los presuntos comportamientos contrarios a la normatividad urbanística.

Ahora bien, es procedente mencionar las que serían las presuntas normas infringidas o vulneradas, siendo éstas las previstas en el Artículo 135 Parágrafo 1 de la Ley 1801 de 2016.

**Artículo 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística.** *Corregido por el art. 10, Decreto Nacional 555 de 2017.* Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:

1. En áreas protegidas o afectadas por el plan vial o de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, y las destinadas a equipamientos públicos.
2. Con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia.
3. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.
4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.

(Negrilla y Subrayado fuera de texto)

**PARÁGRAFO 1o.** Cuando se trate de construcciones en terrenos no aptos o sin previa licencia, se impondrán de inmediato la medida de suspensión de construcción o demolición, y se solicitará a las empresas de servicios públicos domiciliarios la suspensión de los servicios correspondientes si no hubiese habitación.

En consecuencia, la Inspección de Policía Rural, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes vigentes y a las consideraciones efectuadas:

### ORDENA:

**PRIMERO:** OTORGAR a la presente acción policiva el radicado el No. 004-2024, acorde a la base de datos que reposa en esta Inspección de Policía Rural. Corregimiento No. 2 del municipio de Bucaramanga.

**SEGUNDO:** AVOCAR conocimiento del proceso policivo por la presunta infracción a comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la integridad urbanística, contemplada en la Ley 1801 de 2016, por las razones expuestas en la parte considerativa.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPR02-202405-00039654
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

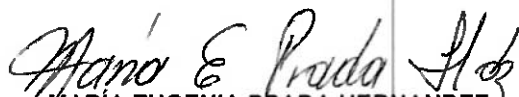
**TERCERO:** CITAR al presunto contraventor el propietario y/o representante legal del predio denominado FINCA EL REPOSO, VEREDA MONSERRATE, Corregimiento No. 2 del municipio de Bucaramanga, identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 300443983, para que comparezca a Audiencia Pública el día **NUEVE (09) DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS 09:00 a.m.**, de conformidad con el Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, en la cual se le dará la oportunidad para presentar sus argumentos y solicitar las pruebas adicionales pertinentes y conducentes.

**CUARTO:** ADELANTAR el procedimiento en cumplimiento de lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana Ley 1801 de 2016, Capítulo III, Artículo 223 y ss., y demás normas concordantes.

**QUINTO:** NOTIFICAR por el medio más expedito conforme a lo dispuesto por el Numeral 2 del Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016. Librense los oficios respectivos.

**SEXTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MARÍA EUGENIA PRADA HERNÁNDEZ**  
Inspector de Policía Rural- Corregimiento No. 2  
Secretaría del Interior  
Alcaldía de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
**INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL CORREGIMIENTO 2.**  
El presente Auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No 005 FIJADO en la página web de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, hoy, a las 7:30 A.M.  
Bucaramanga, 31/05/2023  
  
María Eugenia Prada Hernández

Proyectó: MARIO RINCÓN PRADA Abg. CPS 